



NOTA: Este texto constituye la traducción al castellano del acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Consejo Ejecutivo de 29 de junio de 2026, originalmente redactado en catalán.

4.1. Revocación parcial y consiguiente pérdida del derecho de cobro, sin necesidad de reintegro, de la ayuda concedida a la Asociación Leader Isla de Menorca mediante el convenio de colaboración para el año 2025 (exp. 03131-2025-000014)

En la sesión ordinaria del Consejo Ejecutivo del CIM de fecha 12 de mayo de 2025, se aprobó el convenio de colaboración entre el Consejo Insular de Menorca y la Asociación Leader Isla de Menorca, con CIF G57111833, para el año 2025.

Este convenio, firmado el 28 y el 29 de mayo de 2025, se establece con los términos y las condiciones siguientes:

- a) Objeto y finalidad: ofrecer apoyo económico a la Asociación Leader para sus gastos de estructura y funcionamiento, con el fin de desarrollar proyectos, propios o de cooperación, de desarrollo local, rural o pesquero.
- b) Periodo subvencionable: desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.
- c) Son elegibles y, por lo tanto, subvencionables los gastos relativos a los conceptos siguientes: suministros; mantenimiento y reparaciones; publicidad y difusión; viajes y manutención; formación, auditoría y consultoría; transportes; personal (salarios y seguridad social); intereses y comisiones. Los gastos de personal (salarios y seguridad social) son imputables hasta un máximo del 40 %.
- d) Aportación total máxima: 165.000 € según el reparto detallado a continuación:

Presupuesto 2025		Presupuesto 2026	Totales
Importe	Partida	Importe	
95.000 €	2.41000.4891003	22.500 €	118.000 €
2.000 €	2.41000.7808000	-	2.000 €
37.500 €	2.41500.4890001	7.500 €	45.000 €

- e) Estas ayudas no pueden superar el coste de las actividades subvencionadas como tampoco los importes concedidos.
- f) Para el pago, se establece el sistema de justificaciones siguiente:
 - Justificaciones parciales (1T/2025, 2T/2025 y 3T/2025) a presentar antes del 16 de diciembre de 2025, mediante la documentación siguiente: Anexo I. Relación nominativa de gastos, pagos y detalle de otros ingresos; memoria explicativa de los gastos acometidos y relacionados en el anexo I.
 - Justificación final (4T/2025) a presentar antes del 30 de abril de 2026, mediante la documentación siguiente: Anexo I. Relación nominativa de gastos, pagos y detalle de otros ingresos; memoria explicativa de los gastos acometidos y relacionados en el anexo I; memoria general de resultados según las actividades ejecutadas durante el ejercicio 2025.

La justificación mencionada se presentó de la manera de la siguiente:



- 1T/2025: el día 29 de mayo de 2025 (GE/015603/2025) y día 17 de junio de 2025 (GE/017761/2025).
- 2T/2025: el día 4 de agosto de 2025 (GE/015603/2025) y 27 de agosto de 2025 (GE/027791/2025).
- 3T/2025: el día 10 de noviembre de 2025 (GE/036049/2025) y 14 de noviembre de 2025 (GE/036628/2025).
- 4T/2025: el día 23 de abril de 2026 (GE/011627/2026).

Mediante la Resolución número 2026/ESG/0000712, de 14 de mayo de 2026, se inició el procedimiento de revocación parcial y consiguiente pérdida del derecho de cobro de la ayuda concedida a la Asociación Leader Isla de Menorca.

En fecha 10 de junio de 2026, la instructora del expediente de revocación parcial y consiguiente pérdida del derecho de cobro de la ayuda emitió un informe relativo al trámite de audiencia otorgado al beneficiario, en el cual afirma que no ha habido alegaciones.

Según el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la mencionada ley. En este caso, es objeto de reintegro el exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.

Si bien las Bases de ejecución del presupuesto general del CIM en vigor prevén que el inicio de los expedientes de revocación de las subvenciones y de reintegro que se tengan que tramitar correspondería a la consejera ejecutiva competente en la materia, la ayuda en cuestión es de carácter nominativo y, por lo tanto, sin convocatoria previa; en este caso, pues, conviene atender el apartado g del artículo 28 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, por el cual el Consejo Ejecutivo tiene atribuida la competencia sobre los convenios de colaboración.

Dada la propuesta de la consejera ejecutiva del Departamento de Economía y Servicios Generales, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 33 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, en relación con el Decreto de presidencia núm. 227/2023, de 17 de noviembre, de extinción de un departamento y reestructuración del resto de departamentos (BOIB núm. 158 de 21 de noviembre de 2023);

El Consejo Ejecutivo, por unanimidad y en votación ordinaria, adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero. Resolver el expediente de revocación parcial y consiguiente pérdida del derecho de cobro, sin necesidad de reintegro, por un importe de 5.964,23 € sobre la ayuda de 165.000 € concedido a Asociación Leader Isla de Menorca mediante el convenio de colaboración para el año 2025, puesto que el importe concedido excede del justificado y definitivamente pagado, según las cifras siguientes:

Importe concedido	Importe justificado	Ayuda correspondiente e importe pagado	Diferencia para revocar
165.000,00 €	159.035,77 €	159.035,77 €	5.964,23 €



CONSELL INSULAR
DE MENORCA

Segundo. Notificar esta resolución a las personas interesadas de acuerdo con lo que dispone el artículo 94 del Reglamento de la Ley general de subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).